

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Miércoles 21 de Marzo de 2018

NÚM. 50

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día \$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que modifica el diverso de 20 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprobó el dictamen relativo a la supresión de la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Jiquilpan y ampliación de su competencia para conocer de las Materias Civil, Mercantil y Familiar.

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. En los considerandos segundo, séptimo y décimo del Acuerdo que aprobó el dictamen que suprimió la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Jiquilpan y ampliación de su competencia para que conociera de las materias civil, mercantil y familiar, se estableció: «... Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Jiquilpan, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de las materias civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 00:00 cero horas del 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho»; «Se establece una Oficialía de Partes y Turno en Materia Civil en el Distrito Judicial de Jiquilpan, a fin de realizar la distribución equitativa de los asuntos

'Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

civiles, mercantiles y familiares entre el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y el Juzgado Mixto de Primera Instancia, ambos de dicha demarcación, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En la inteligencia que dicha oficina comenzará a funcionar a partir de las 00:00 cero horas del 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, y tendrá el domicilio y el personal que determine el Consejo del Poder Judicial.»; y «Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un programa de capacitación teórico en materias civil, mercantil y familiar para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Jiquilpan, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo entre el 8 ocho de enero y el 24 veinticuatro de marzo de 2018 dos mil dieciocho; en el entendido que la capacitación práctica que para los fines del presente dictamen, ya les ha sido impartida en virtud a que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante acuerdo de 19 diecinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete, ordenó comisionar a dicho personal, de manera alternada, al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de esa misma circunscripción territorial».

Tercera. Resulta indispensable que el espacio que ocupará el *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiquilpan*, cuente con las adaptaciones que garanticen adecuadamente las funciones jurisdiccionales, tanto en beneficio de los usuarios al privilegiarse los principios que rigen la impartición de justicia, como de los propios servidores públicos del Poder Judicial.

A fin de concluir, de manera satisfactoria, dicho acondicionamiento, debe prorrogarse la fecha en que deberá iniciar funciones el nuevo órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, **modifica** los puntos segundo, séptimo y décimo del acuerdo referido, para quedar como sigue:

«Segundo. Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Jiquilpan, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de las materias civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 00:00 cero horas del 4 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho».

«Séptimo. Se establece una Oficialía de Partes y Turno en Materia Civil en el Distrito Judicial de Jiquilpan, a fin de realizar la distribución equitativa de los asuntos civiles, mercantiles y familiares entre el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y el Juzgado Mixto de Primera Instancia, ambos de dicha demarcación, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la inteligencia que dicha oficina comenzará a funcionar a partir de las 00:00 cero horas del 4 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, y tendrá el domicilio y el personal que determine el Consejo del Poder Judicial».

«Décimo. Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un programa de capacitación teórico en materias civil, mercantil y familiar para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Jiquilpan, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo entre el 8 ocho de enero y el 1 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho; en el entendido que la capacitación práctica que para los fines del presente dictamen, ya les ha sido impartida en virtud a que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante Acuerdo de 19 diecinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete, ordenó comisionar a dicho personal, de manera alternada, al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de esa misma circunscripción territorial.

En el entendido de que dicha capacitación teórica debe estructurarse y programarse de tal manera que no suspenda el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional, para lo cual habrá de impartirse de lunes a viernes en horario vespertino, así como los días sábados en el horario que así se determine, estableciéndose un rol de guardias para la atención de casos urgentes por parte de su titular, y deberá encontrarse concluida oportunamente antes de la fecha indicada en el punto segundo de este Acuerdo».

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página web oficial del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial de Jiquilpan.

Morelia, Michoacán, a 14 de marzo de 2018.

Rúbricas. Lic. Marco Antonio Flores Negrete Consejero Presidente; Mtro. Jaime del Río Salcedo, Consejero; Lic. Rafael Argueta Mora, Consejero; Lic. Armando Pérez Gálvez, Consejero; Lic. Eli Rivera Gómez, Consejero; Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 20 de marzo de 2018. Doy Fe. (Firmado).